

Bien sabedes en commo nos enbiamos mandar por nuestras cartas que recudiesedes et feziesedes recudir con todas las rentas et derechos que pertenesçen et pertenesçer deuen, al nuestro almozarifadgo de y, de Murçia, a don Haym Aben Mudur, judio, vezino de Murçia. Et otrosy, en commo uos enbiamos mandar despues desto que recudiesedes et feziesedes recudir con todas las rentas et derechos que pertenesçen al dicho almozarifadgo a uos, el dicho conçeio. Et agora, fazemosuos saber que don Semuel Aben Huacar, nuestro fisico, en nombre del dicho don Haym Aben Mudur, su primo, que puso el quinto en la dicha renta en el plazo en que nos deuemos reçeibir puja; reçeibimosgela et otorgamosle la dicha renta.

Porque vos mandamos luego, vista esta nuestra carta, que veades las otras cartas primeras del arrendamiento que nos mandamos dar al dicho don Haym en esta razon et que las cunplades en todo segunt que en ellas dize.

Et de commo uos esta nuestra carta fuere mostrada et la conplierdes, mandamos a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que uos la mostrare testimonio signado con su signo; et non faga ende al, so pena de çient maravedis de la moneda nueva, et uos non lo dexedes de fazer, so la dicha pena. La carta leyda, datgela.

Dada en Valladolid, dos dias de mayo, era de mill et trezientos et trezientos et setenta et vn anno. Yo, Johan Sanchez, la fiz escreuir por mandado del rey. Johan Alfonso. Sancho Sanchez, vista. Diego Perez. Alfonso Ferrandez. Ruy Martinez. Abzaradiel. Alfonso Martinez.

## CCXLI

**1333-V-2, Valladolid. Albalá de Alfonso XI al concejo de Murçia, notificando que los derechos de las cabalgadas debían ser pagados al nuevo arrendador de la renta, don Haym Aben Mudur. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 105r ).**

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçeio de la çibdat de Murçia, salut et graçia.

Sepades que reçeibimos vuestra carta que nos enbiastes con Bartolome de Miralles, vuestro vezino, et entendimos todo quanto por ella nos enbiastes dezir et lo que el dicho Bartolome nos dixo de vuestra parte.

Et a lo que nos enbiastes dezir que enbiasemos mandar a Alfonso Ferrandez de Saauedra, adelantado del regno de Murçia, et a Pedro Lopez de Ayala, nuestro vasallo, que uos diesen los sietmos de las caualgadas que a mi an reçeibido del pri-



mero dia de enero aca, et que uos non feziesen enbargo en los siedmos de las otras caulgadas que fezieren de aqui adelante o uos lo mandasemos descontar, segunt la forma del arrendamiento con que nos uos lo arrendamos.

Sabed que don Semuel, nuestro fisico, nos a fecho puja del quinto sobre la dicha renta ante del plazo, en nonbre de don Haym Aben Mudur, su primo, que lo auia primero de nos, et nos reęebimosgela et mandamosle dar recabdo sobresta razon a los arrendadores que lo agora de nos arrendaron por el con la puja. Et tenemos por bien que lo aya el de la manera que nos uos lo arrendamos a el et a uos, segunt en la carta del arrendamiento se contiene.

Dada en Valladolid, dos dias de mayo, era de mill et trezientos et setenta et vn anno. Yo, Johan Sanchez, la fiz escreuir por mandado del rey.

## CCXLII

**1333-VI-9, Sevilla. Provisión real de Alfonso XI al adelantado de Murcia, ordenándole que obligase a los herederos de Miguel de Rallat que diesen cuentas de la recaudación del impuesto que pagaban los mercaderes que cruzaban la frontera con Aragón. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 106r).**

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. A uos, Alfonso Ferrandez Saauedra, nuestro vasallo, adelantado mayor en la frontera et en el regno de Murçia, salut et graçia.

Sepades que por escusar prendas de la nuestra tierra con los de Aragón, que touimos por bien que fuese puesta inposiçion en la çibdat de Murçia de pecho dos dineros por la libra de las mercadorias que troxiesen et leuasen de vn sennorio a otro. Et agora el conçeio de la dicha çibdat enbiaronsenos querellar et dizen que destos maravedis desta dicha inposiçion que cogio Miguel de Rallat, vezino de la dicha çibdat, vna quantia por nuestro mandado de que dize que tienen que finco en el o en sus herederos vn quantia de maravedis que deue ser dada a algunos sus vezinos por hemienda del danno que reęebieron ante de la dicha inposiçion. Et enbiaronnos pedir merçed que mandasemos y lo que touiesemos por bien.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que costringades a los herederos del dicho Miguel de Rallat que uos den cuenta de lo quel dicho Miguel de Rallat recabdo et reęibio de la dicha inposiçion, et lo que fallardes por la dicha cuenta que an a dar que les costringades que lo den a aquellos que lo deuen auer de derecho, segunt dicho es, et pagando los dichos herederos los maravedis que

